

SCI-537-2022

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

Ing. Marco Peña Alvarado, Presidente  
Directorio de la Asamblea Institucional Representativa

**De:** MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3266, Artículo 11, del 01 de junio de 2022.  
Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de modificación de los artículos 49 y 85 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, para adecuarlos al cambio de nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano.

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico, establece lo siguiente:

*“Artículo 1*

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.*

*La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional”.*

2. De conformidad con el artículo 11, inciso i, del Estatuto Orgánico, corresponde a la Asamblea Institucional Representativa:

*“*  
*...*

*i. Aprobar o modificar sus propios reglamentos*

*...”*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3266, Artículo 11, del 01 de junio de 2022.

Página 2

3. Mediante acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 11, del 03 de junio de 2020, se cambió el nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano, indicándose en los incisos a y b del apartado resolutivo, lo siguiente:

*“a. Aprobar el cambio de nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano.*

*b. Solicitar a la Administración que proceda con los cambios reseñados en el oficio OPI-008-2020 producto del cambio en el nombre del Departamento de Recursos Humanos o presente las propuestas para que este Consejo ajuste lo que corresponda, en todos aquellos relacionados con: normativa, organigrama, revisión, actualización o elaboración de procesos y procedimientos, actualización de información (formularios), virtualización o digitalización de documentos, cambios en los sistemas, otros, conforme el ámbito de su competencia.”*

4. A través del oficio R-443-2021, el señor Rector hizo llegar la propuesta de modificaciones necesarias en la normativa institucional, a efectos de actualizar el nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano. Dentro de los reglamentos que requieren modificaciones se encuentra el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en sus artículos 49 y 85.
5. Los artículos 49 y 85 del “Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa indican, respectivamente, lo siguiente:

*“Artículo 49 Registro y reporte de asistencia de los asambleístas a las sesiones*

*La Fiscalía de la Asamblea establecerá un registro de asistencia y permanencia de los asambleístas durante las sesiones.*

*El funcionario que se ausente total o parcialmente de una sesión, contará con los tres días hábiles siguientes a la realización de la AIR para justificar la ausencia, ante su superior jerárquico.*

*Corresponde al superior jerárquico valorar si acepta o no la justificación presentada por el asambleísta y proceder según lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. De todo lo actuado se comunicará al Directorio de la AIR.*

*La Presidencia del Directorio comunicará las ausencias injustificadas de:*

- *los miembros funcionarios al Departamento de Recursos Humanos, con copia a los correspondientes superiores jerárquicos.*
- *los egresados a la Asociación de Egresados del Instituto*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3266, Artículo 11, del 01 de junio de 2022.

Página 3

- *los estudiantes al Tribunal Electoral Estudiantil de la FEITEC*

*En todos los casos el plazo para comunicar por parte de la Presidencia del Directorio, será los cinco días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para resolver, otorgado a los superiores jerárquicos, según lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.*

### *Artículo 85 La Secretaría de la AIR*

*La Asamblea Institucional Representativa contará con una Secretaría, consistente en una unidad administrativa adscrita a la Asamblea, cuya principal finalidad es coadyuvar con el Directorio en la organización de las sesiones de la Asamblea. El superior jerárquico de la Secretaría es el Presidente del Directorio.*

*El (la) funcionario(a) titular de la Secretaría de la Asamblea será nombrado(a) por el Directorio, a plazo indefinido, con jornada laboral de tiempo completo y ocupará una plaza que, con base en la complejidad de las funciones y responsabilidades del puesto, le corresponda de acuerdo con el estudio de puesto que realice el Departamento de Recursos Humanos.*

*La principal responsabilidad del funcionario(a) titular de la Secretaría es colaborar con el Directorio en todas las actividades relacionadas con el proceso de planificación, organización, control y ejecución de las sesiones de la Asamblea y del Directorio. Desempeñará sus funciones de acuerdo con los objetivos fijados por el Directorio y tendrá un amplio margen de autonomía para sugerir cambios o mejoras en la forma de realizar su trabajo, los cuales deben ser consultados previamente con su superior jerárquico antes de su implantación.”*

6. La Comisión de Estatuto Orgánico acordó, en la reunión 359, artículo 5, realizada el martes 31 de mayo del 2022, lo siguiente:

### **Resultando que:**

1. *Por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 11, del 03 de junio de 2020, el Consejo Institucional acordó cambiar el nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano.*
2. *Mediante el oficio R-443-2021 el señor Rector informó al Consejo Institucional sobre la necesidad de ajustar el texto de los artículos 49 y 85 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa de manera que en donde se menciona al Departamento de Recursos Humanos se le sustituya por Departamento de Gestión de Talento Humano.*
3. *La Comisión de Planificación y Administración dispuso en su reunión No. 972 del jueves 19 de mayo de 2022, según se ha comunicado mediante el oficio SCI-483-2002, solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico la preparación de una propuesta que pueda ser conocida y aprobada por la Asamblea Institucional Representativa para adecuar el texto de los artículos 49 y 85 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3266, Artículo 11, del 01 de junio de 2022.

Página 4

### **Considerando que:**

1. *Por así disponerlo el artículo 11, inciso i, del Estatuto Orgánico la reforma de los artículos 49 y 85 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa corresponde aprobarla a la Asamblea Institucional Representativa.*
2. *Efectivamente se hace necesaria la redacción de una propuesta que pueda conocer y aprobar la Asamblea Institucional Representativa para corregir las inconsistencias que se han generado en los artículos 49 y 85 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa por el cambio de nombre de Departamento de Recursos Humanos a Departamento de Gestión de Talento Humano.*

### **Se acuerda:**

1. *Atender la solicitud del oficio SCI-483-2022 mediante la propuesta de reforma de los artículos 49 y 85 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa que se plantea en el documento adjunto.*

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional, actuando en el marco de sus competencias, cambió el nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano, lo que ha generado inconsistencias en el texto de los artículos 49 y 85 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, por cuanto ambas disposiciones normativas hacen referencia al Departamento de Recursos Humanos, sin que exista actualmente en el Instituto ninguna instancia con esa denominación.
2. Las inconsistencias indicadas en el punto anterior podrían generar en el futuro ambigüedad en la aplicación de los artículos 49 y 85 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, siendo lo procedente que se tramite y apruebe una reforma del texto de esos artículos, para adecuarlos al nombre de Departamento de Gestión del Talento Humano.
3. El Consejo Institucional carece de competencias para reformar el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, mas si la tiene para presentar una propuesta de reforma de ese reglamento ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, para el trámite de conocimiento, discusión y aprobación por parte de la Asamblea.
4. La propuesta que ha entregado la Comisión de Estatuto Orgánico, en el marco del acuerdo reseñado en el resultando 6, reúne las condiciones de forma necesarias para ser presentada ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR) y de fondo para que la AIR pueda eliminar las inconsistencias que se han generado en los artículos 49 y 85 de su reglamento,

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3266, Artículo 11, del 01 de junio de 2022.

Página 5

por el cambio de nombre del Departamento de Recursos Humanos al de Departamento de Gestión del Talento Humano.

**SE ACUERDA:**

- a. Solicitar a la Asamblea Institucional Representativa, que tramite y apruebe la siguiente propuesta:

<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA</b>	
<b>Propuesta base:</b> Modificación de los artículos 49 y 85 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para adecuar su texto en atención al cambio de nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano.  (Etapa de aprobación)	<b>No.</b> x

**RESUMEN**

El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria No. 3174, Artículo 11, realizada el 03 de junio del 2020, el cambio de nombre al Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano, lo que generó una inconsistencia en el texto de los artículos 49 y 85 del “Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa”. Con esta propuesta se pretende corregir esa inconsistencia.

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico, establece lo siguiente:

*“El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.*

*La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional”.*

2. De conformidad con el artículo 11, inciso i, del Estatuto Orgánico, corresponde a la Asamblea Institucional Representativa:

“...

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3266, Artículo 11, del 01 de junio de 2022.

Página 6

*i. Aprobar o modificar sus propios reglamentos  
...*

3. Mediante acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 11, del 03 de junio de 2020, se cambió el nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano.
4. Los artículos 49 y 85 del “Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa” indican, respectivamente, lo siguiente:

*Artículo 49 Registro y reporte de asistencia de los asambleístas a las sesiones*

*La Fiscalía de la Asamblea establecerá un registro de asistencia y permanencia de los asambleístas durante las sesiones.*

*El funcionario que se ausente total o parcialmente de una sesión, contará con los tres días hábiles siguientes a la realización de la AIR para justificar la ausencia, ante su superior jerárquico.*

*Corresponde al superior jerárquico valorar si acepta o no la justificación presentada por el asambleísta y proceder según lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. De todo lo actuado se comunicará al Directorio de la AIR.*

*La Presidencia del Directorio comunicará las ausencias injustificadas de:*

- *los miembros funcionarios al Departamento de Recursos Humanos, con copia a los correspondientes superiores jerárquicos.*
- *los egresados a la Asociación de Egresados del Instituto*
- *los estudiantes al Tribunal Electoral Estudiantil de la FEITEC*

*En todos los casos el plazo para comunicar por parte de la Presidencia del Directorio, será los cinco días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para resolver, otorgado a los superiores jerárquicos, según lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.*

*Artículo 85 La Secretaría de la AIR*

*La Asamblea Institucional Representativa contará con una Secretaría, consistente en una unidad administrativa adscrita a la Asamblea, cuya principal finalidad es coadyuvar con el Directorio en la organización de las sesiones de la Asamblea. El superior jerárquico de la Secretaría es el Presidente del Directorio.*

*El (la) funcionario(a) titular de la Secretaría de la Asamblea será nombrado(a) por el Directorio, a plazo indefinido, con jornada laboral de tiempo completo y ocupará una plaza que, con base en la complejidad de las funciones y responsabilidades del puesto, le corresponda de acuerdo con el estudio de puesto que realice el Departamento de Recursos Humanos.*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3266, Artículo 11, del 01 de junio de 2022.

Página 7

*La principal responsabilidad del funcionario(a) titular de la Secretaría es colaborar con el Directorio en todas las actividades relacionadas con el proceso de planificación, organización, control y ejecución de las sesiones de la Asamblea y del Directorio. Desempeñará sus funciones de acuerdo con los objetivos fijados por el Directorio y tendrá un amplio margen de autonomía para sugerir cambios o mejoras en la forma de realizar su trabajo, los cuales deben ser consultados previamente con su superior jerárquico antes de su implantación.*

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional, actuando en el marco de sus competencias, cambió el nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano, lo que ha generado inconsistencias en el texto de los artículos 49 y 85 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa por cuanto ambas disposiciones normativas hacen referencia al Departamento de Recursos Humanos sin que exista actualmente en el Instituto ninguna instancia con esa denominación.
2. Las inconsistencias indicadas en el punto anterior podrían generar en el futuro ambigüedad en la aplicación de los artículos 49 y 85 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, siendo lo procedente que esta Asamblea modifique el texto de esos artículos para eliminarlas.

### **POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

- a. Modificar los artículos 49 y 85 del “Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa” para que se lean de la siguiente manera:

*Artículo 49 Registro y reporte de asistencia de los asambleístas a las sesiones*

*La Fiscalía de la Asamblea establecerá un registro de asistencia y permanencia de los asambleístas durante las sesiones.*

*El funcionario que se ausente total o parcialmente de una sesión, contará con los tres días hábiles siguientes a la realización de la AIR para justificar la ausencia, ante su superior jerárquico.*

*Corresponde al superior jerárquico valorar si acepta o no la justificación presentada por el asambleísta y proceder según lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. De todo lo actuado se comunicará al Directorio de la AIR.*

*La Presidencia del Directorio comunicará las ausencias injustificadas de:*

- *los miembros funcionarios al Departamento de **Gestión del Talento Humano**, con copia a los correspondientes superiores jerárquicos.*
- *los egresados a la Asociación de Egresados del Instituto*
- *los estudiantes al Tribunal Electoral Estudiantil de la FEITEC*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3266, Artículo 11, del 01 de junio de 2022.

Página 8

*En todos los casos el plazo para comunicar por parte de la Presidencia del Directorio, será los cinco días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para resolver, otorgado a los superiores jerárquicos, según lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.*

Artículo 85 La Secretaría de la AIR

*La Asamblea Institucional Representativa contará con una Secretaría, consistente en una unidad administrativa adscrita a la Asamblea, cuya principal finalidad es coadyuvar con el Directorio en la organización de las sesiones de la Asamblea. El superior jerárquico de la Secretaría es el Presidente del Directorio.*

*El (la) funcionario(a) titular de la Secretaría de la Asamblea será nombrado(a) por el Directorio, a plazo indefinido, con jornada laboral de tiempo completo y ocupará una plaza que, con base en la complejidad de las funciones y responsabilidades del puesto, le corresponda de acuerdo con el estudio de puesto que realice el **Departamento de Gestión del Talento Humano**.*

*La principal responsabilidad del funcionario(a) titular de la Secretaría es colaborar con el Directorio en todas las actividades relacionadas con el proceso de planificación, organización, control y ejecución de las sesiones de la Asamblea y del Directorio. Desempeñará sus funciones de acuerdo con los objetivos fijados por el Directorio y tendrá un amplio margen de autonomía para sugerir cambios o mejoras en la forma de realizar su trabajo, los cuales deben ser consultados previamente con su superior jerárquico antes de su implantación.*

**Proponente:** Consejo Institucional por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3266, artículo 11, del 01 de junio del 2022.

**Defensor de la propuesta:** Persona Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico.

**Personas autorizadas para conciliar:** Comisión de Estatuto Orgánico.

- b.** Designar a la Comisión de Estatuto Orgánico para que participe en los procesos de conciliación que fueren necesarios en el trámite de esta propuesta en la Asamblea Institucional Representativa.
- c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave:** Solicitud – AIR – artículos 49 y 85 – Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

aal